GC

DE LA FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES".

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a las 10h00 horas del día 2 de febrero del año 2024, de forma libre y voluntaria se reúnen en Asamblea General Constitutiva de la FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES", en el inmueble ubicado en la Avenida de los Shyris, entre Naciones Unidas y Suecia, sector la Carolina, Edificio Allure Park, Oficina 7B, con el fin de conocer y tratar el siguiente orden del día, conforme a la invitación-convocatoria que fuera formulada por la señora Verónica Gallardo Aguirre, de fecha 24 de enero del 2024.

PUNTO UNO.- Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores:

NOMBRE	NACIONALIDAD	CEDULA
Verónica del Carmen Gallardo Aguirre	Ecuatoriana	1709452260
Rubén Alfredo Gallardo Aguirre	Ecuatoriana	1708239387
Mauricio Enrique Trujillo León	Ecuatoriana	1707766091
David Santiago Gallardo Aguirre	Ecuatoriana	1710257468
William Gustavo Saetama Gualpa	Ecuatoriana	0103524468

Se designa, por unanimidad, para que actúe en calidad de moderadora a la señora Verónica del Carmen Gallardo Aguirre y en calidad de secretario el señor doctor Rubén Gallardo Aguirre; y se procede a tratar el primer punto del orden del día:

PUNTO DOS: - VOLUNTAD DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE CONSTITUIR LA FUNDACION

Toma la palabra la señora Verónica del Carmen Gallardo Aguirre y manifiesta a los presentes su agradecimiento por asistir a esta reunión, en la que precisamente, como se ha comentado a los presentes, se pretende dar curso a la constitución de una Fundación que, asuma la gestión de varias iniciativas y proyectos de carácter ambiental según consta en la propuesta de estatutos que oportunamente, con la invitación-convocatoria, se hizo llegar a cada uno de los presentes.

Los miembros fundadores, se caracterizan por el nivel de profesionalismo de las personas, por su interés y vocación de servicio; lo que permitirá conformar un grupo multidisciplinario que esté en capacidad de asumir las propuestas a ser generadas desde la Fundación.

Manifiesta la señora Verónica Gallardo Aguirre que la intención es que la Fundación sea reconocida jurídicamente por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, del Ecuador, MAATE, dada la orientación de sus objetivos y con ello, entonces se deberá dar cumplimiento a los requerimientos definidos por esa cartera de estado para el efecto, procediendo a informar sobre los requisitos correspondientes.

BLANGIO

GC GC

Manifiesta que precisamente, esta reunión es provocada con el ánime de consultar a los invitados su interés y compromiso por constituir esta organización, darle vida y funcionar conforme a la propuesta de estatutos que les fuera entregados; y, con ello, discutir los estatutos y conformar ya una directiva provisional que asumira por encargo las gestiones ante el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica del Ecuador y todas las acciones necesarias para su reconocimiento jurídico, que se traduce finalmente en la aprobación de los estatutos con la expedición de un Acuerdo Ministerial.

Luego de varias deliberaciones y exposiciones, los presentes unánimemente manifiestan expresamente de forma libre y voluntaria, su voluntad y compromiso para constituir una Fundación de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro orientada a la promoción y defensa del derecho al agua como un bien fundamental para la vida y el desarrollo humano, con la promoción de prácticas de protección y conservación ambiental.

PUNTO TRES: FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION

La FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES" tiene como fin la promoción y defensa del derecho al agua como un bien fundamental para la vida y el desarrollo humano, con la promoción de prácticas de protección y conservación ambiental.

La Fundación tiene los siguientes objetivos:

- Promover y fortalecer mecanismos y modalidades de gestión comunitaria del agua.
- Colaborar con entidades estatales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias individuales o asociadas, para implementar proyectos de pre-inversión, inversión y fortalecimiento institucional para contribuir a la mejora de las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- Impulsar diversos modelos de asociatividad y promover intercambio de experiencias entre sectores públicos, privados, público-comunitarios y comunitarios-comunitarios en la gestión del servicio de agua potable y saneamiento.
- Promover programas de capacitación y formación continua, principalmente para la gestión comunitaria sostenible de los servicios de agua y saneamiento, buscando soluciones que contribuyan al uso eficiente de este recurso y la conservación del ambiente.
- Impulsar la investigación científica y tecnológica orientada a la mejora de las prácticas de conservación y uso responsable del agua y la identificación de soluciones innovadoras para los desafios relacionados con la gestión hídrica y la gestión ambiental.

1. 1 No. 1.

DIAMETER OF

- ties 3-
- Desarrollar programas educativos ambientales y de concientización para informar a la comunidad sobre la importancia del agua, su uso responsable y prácticas sostenibles para preservar este recurso hídrico y la gestión ambiental.
- Desarrollar y promover procesos participativos de fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua y de la gestión ambiental.
- Fortalecer la gestión local, integral, participativa y sostenible, relacionada con la gestión del recurso hídrico y de implementación de proyectos de protección, conservación de las cuencas hidrográficas que alimentan a las fuentes de abastecimiento superficiales y subterráneas de agua y gestión ambiental.
- Desarrollar, diseñar y ejecutar proyectos en agua, saneamiento y conservación ambiental.
- Elaborar estudios e investigaciones, para el diseño e implementación de proyectos en agua y ambiente.
- Promover la implementación de centros formativos y de educación ambiental, relacionados con la gestión de los recursos hídricos y la conservación ambiental.
- 12. Establecer centros prácticos y demostrativos relacionados con la gestión eficiente del recurso hídrico, apoyo a procesos formativos y de capacitación y adiestramiento para el manejo de especies forestales y en general de la gestión ambiental.
- 13. Asesorar y participar en la implementación de proyectos de desarrollo, fortalecimiento organizacional, gestión ciudadana, sistemas de intercambio de información y en general, en los campos de acción relacionados con sus fines y objetivos y los que defina la asamblea general de socios de la Fundación AQQUACOMUNIDADES.
- Promover, patrocinar, auspiciar y desarrollar publicaciones sobre agua y ambiente.

Después de varias deliberaciones entre los presentes, se aprueba los fines y objetivos de la Fundación y se acuerda que el nombre de la Organización/Fundación será: FUNDACION "AQUACOMUNIDADES".

PUNTO CUATRO. - DESIGNACIÓN DE UNA DIRECTIVA PROVISIONAL. -

La señora Verónica Gallardo Aguirre, reitera que se necesita designar una directiva provisional que asuma las gestiones ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador y marque el derrotero a seguirse en las acciones que compete desarrollar a la Fundación. Esta directiva, a más de ello, deberá trabajar en la proposición de un reglamento interno y en la formulación de instrumentos de gestión necesarios para la buena marcha administrativa, académica y financiera de la Fundación. Propone que los presentes, designen candidatos para al menos, conforme a la propuesta de estatutos, contar con un Presidente, con funciones de representación legal, judicial y extrajudicial; un

ESPAGIO EN BLANCO

ESPACIO

Director Técnico; un Director Jurídico; un Director Financiero y un Secretario. Luego de varias deliberaciones y mociones y considerando la trayectoria e Interés de los promotores, se acuerda por unanimidad designar la siguiente directiva provisional:

CARGOS DIRECTIVOS	NOMBRES	CEDULA	
Presidente	Verónica del Carmen Gallardo Aguirre	1709452260	
Director Técnico	William Gustavo Saetama Gualpa	0103524468	
Director De Asesoría Jurídica	Rubén Alfredo Gallardo Aguirre	1708239387	
Director Financiero	David Santiago Gállardo Aguirre	1710257468	
Secretario	Mauricio Enrique Trujillo León	1707766091	

Encontrándose presente los dirigentes electos o designados, aceptan las dignidades y presentan las promesas de rigor, siendo legalmente posesionados en sus dignidades hasta que se apruebe el Estatuto de la Organización.

Los miembros de la directiva provisional, siendo posesionados de sus cargos, se comprometen de manera pública ante todos los presentes a desarrollar las acciones que les corresponden y asumir de manera seria y responsable los cargos para los que han sido propuestos.

La Directiva Provisional de la Organización/Fundación delega y autoriza a la Sra. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre con Cl: 1709462260, con correo electrónico: vgallardoa@gmail.com; con teléfono: 0984681968 para que sea la responsable de realizar los trámites correspondientes para la legalización de la Fundación AQQUACOMUNIDADES., así como para recibir notificaciones, para lo que se fija el correo electrónico vgallardoa@gmail.com, y domicilio en la Avenida de los Shyris, entre Naciones Unidas y Suecia, sector la Carolina, Edificio Allure Park, Oficina 7B.

Es acuerdo de los presentes que la FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES" tenga su domicilio, en el inmueble ubicado en la Avenida de los Shyris N36-120, y Suecia, Edificio Allure Park, oficina 7B, Parroquia Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

PUNTO QUINTO. - ESTATUTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA. -

Los miembros fundadores declaramos que hemos leido, analizado y por lo tanto aprobamos los Estatutos de nuestra FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES", que se presenta para su aprobación.

Siendo las 14:15hs, se levanta la sesión, suscribiendo la presente acta todos y cada uno de los asistentes en calidad de MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES".

NOMBRE	NACIONALIDAD	CEDULA	A FIRMA
Verónica del Carmen Gallardo Aguirre	Ecuatoriana	1709452260	V Jufie

Cuatro 4-

OTABLA

ESPAGIO BLANGO

ESPAGIO BLAMCO

y to substitute Box region

Rubén Alfredo Gallardo Aguirre	Ecuatoriana	1708239387	July SHS/
Mauricio Enrique Trujillo Ledn	Ecuatoriana	1707766091	- Caying
David Santiago Gallardo Aguirre	Ecuatoriana	1710257468	gouf 16/12
William Saetama Gualpa	Ecuatoriana	0103524468	wwl.

in (s) asse your stra (s)
of fresh la
2024 1184
ana /

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

la Copia que antecede es FIEL COMPULSA de la Copia Certificada que me fue presentada y luego cevolvi al interesado en le de efo confiero la presente Quito, a 30 60 7 2024

Dr. Gebriel Cobo U.

ESPAGIO EM BLANCO

ESPAGIO ELANGO BLANGO



TITULO I DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACION

- Art.1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador y el presente estatuto, se constituye la FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES", como una persona jurídica de Derecho Privado con finalidad social, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del libro primero del Código Civil. Las actividades que realice la Fundación se referirán exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos, estando expresamente prohibido realizar actos de carácter religioso partidista o atentatorios a las disposiciones legales, que comprometan la seguridad del Estado, la paz ciudadana o el orden público.
- Art. 2.- DOMICILIO: FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES" tiene como domicilio principal la Avenida de los Shyris No. 36-120 y Suecia. Edificio Allure Park oficina 7B, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador pudiendo establecer sedes, núcleos operativos o representaciones a nivel local, provincial, nacional o internacional.
- Art. 3.- DURACIÓN: FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES" tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad de sus socios o por causas legales.
- Art. 4.- AMBITO DE ACCION DE LA ORGANIZACIÓN. El ámbito de acción de AQQUACOMUNIDADES es la promoción y defensa del derecho al agua como un bien fundamental para la vida y el desarrollo humano, con la implementación de prácticas de protección y conservación ambiental.
- Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL.- AQQUACOMUNIDADES cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel NACIONAL dentro de la República del Ecuador Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente

TITULO II FINES Y OBJETIVOS

Art. 6.- La FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES" tiene como fin la promoción y defensa del derecho al agua como un bien fundamental para la vida y el desarrollo humano, con la promoción de prácticas de protección y conservación ambiental.

La fundación tiene los siguientes objetivos:

- Promover y fortalecer mecanismos y modalidades de gestión comunitaria del agua.
- Colaborar con entidades estatales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias individuales o asociadas, para implementar proyectos de pre-inversión, inversión y fortalecimiento institucional para contribuir a la mejora de las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

31 - 40

.....

- Impulsar diversos modelos de asociatividad y promover intercambio de GC experiencias entre sectores públicos, privados, público-comunitarios y comunitarios-comunitarios en la gestión del servicio de agua pótable y saneamiento.
- 4. Promover programas de capacitación y formación continua, principalmente para la gestión comunitaria sostenible de los servicios de agua y saneamiento, buscando soluciones que contribuyan al uso eficiente de este recurso y la conservación del ambiente.
- Impulsar la investigación científica y tecnológica orientada a la mejora de las prácticas de conservación y uso responsable del agua y la identificación de soluciones innovadoras para los desafíos relacionados con la gestión hídrica y la gestión ambiental.
- Desarrollar programas educativos ambientales y de concientización para informar a la comunidad sobre la importancia del agua, su uso responsable y prácticas sostenibles para preservar este recurso hídrico y la gestión ambiental.
- Desarrollar y promover procesos participativos de fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua y de la gestión ambiental.
- Fortalecer la gestión local, integral, participativa y sostenible, relacionada con la gestión del recurso hídrico y de implementación de proyectos de protección, conservación de las cuencas hidrográficas que alimentan a las fuentes de abastecimiento superficiales y subterráneas de agua y gestión ambiental.
- Desarrollar, diseñar y ejecutar proyectos en agua, saneamiento y conservación ambiental.
- Elaborar estudios e investigaciones, para el diseño e implementación de proyectos en agua y ambiente.
- Promover la implementación de centros formativos y de educación ambiental, relacionados con la gestión de los recursos hidricos y la conservación ambiental.
- 12. Establecer centros prácticos y demostrativos relacionados con la gestión eficiente del recurso hídrico, apoyo a procesos formativos y de capacitación y adiestramiento para el manejo de especies forestales y en general de la gestión ambiental.
- 13. Asesorar y participar en la implementación de proyectos de desarrollo, fortalecimiento organizacional, gestión ciudadana, sistemas de intercambio de información y en general, en los campos de acción relacionados con sus fines y objetivos y los que defina la asamblea general de socios de la Fundación AQQUACOMUNIDADES.
- Promover, patrocinar, auspiciar y desarrollar publicaciones sobre agua y ambiente.
- Art.7.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES "podrá entre otras actividades, realizar lo siguiente:

Diseñar y ejecutar proyectos dentro del campo de acción definido en los objetivos de AQQUACOMUNIDADES.

- Gestionar recursos técnicos, financieros y asesoramiento especializado para el fortalecimiento comunitario y desarrollo rural, en manejo de sistemas de agua y saneamiento, así como para la conservación de la biodiversidad.
- Desarrollar, promocionar y difundir material relacionado con la implementación de los proyectos de la organización y de toda aquella información relevante que tenga relación con los fines y objetivos de la Fundación AQQUACOMUNIDADES.
- Contratar personal de apoyo para la ejécución de proyectos, bajo las normas de la legislación ecuatoriana.
- Promover la incorporación de profesionales relacionados con el campo de acción de la Fundación, como socios de la organización.
- Crear subsedes o agencias, núcleos operativos y representaciones, centros educativos y de formación y capacitación, para la adecuada coordinación y seguimiento de los proyectos a implementarse
- 7. Realizar todos los actos, contratos y convenios permitidos por la Ley, incluyendo la importación y exportación de bienes relacionados con sus objetivos, celebración de contratos de fideicomiso o encargo fiduciario, solicitar, gestionar y recibir inversiones, legados, donaciones y/o herencias, así como contribuciones de origen lícito, en numerario, en bienes muebles o inmuebles, en servicios técnicos, tanto de personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de organismos de desarrollo, no gubernamentales, nacionales o internacionales, y aportes y transferencias estatales de cualquier naturaleza.
- Ejecutar todas las actividades permitidas en la legislación ecuatoriana para el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos.

La organización y sus socios, se comprometen con el Estado Ecuatoriano, a desarrollar acciones conjuntas en el ámbito de acción de la FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES" y en beneficio de grupos representativos de población, a permitir y facilitar cuando se le requiera la realización de Inspecciones de funcionamiento; y, se obliga a remitir anualmente los reportes e informes contables, técnico-administrativos para efectos de coordinación y seguimiento; y, a notificar de los cambios que se efectúen a los presentes estatutos, a la forma establecida de administración, a los cambios en las directivas.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS

CAPÍITULO I

Art. 8.- La FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES" se halla integrada por:

Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores todos aquellos quienes han suscrito



101 37

el acta de constitución.

Miembros Adherentes: Son aquellas personas naturales y jurídicas, que ban sólicitado incorporarse con dicha calidad a la Asamblea General y han merecido su aceptación.

Miembros honorarios: Son aquellas personas a quienes la Asamblea les otorga esa calidad por haber prestado servicios relevantes a la organización.

Art. 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros fundadores y adherentes de la Fundación, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la ejecución de los planes y proyectos de la Fundación.

 Recibir el auspicio institucional de la Fundación para el diseño, elaboración y ejecución de los proyectos que presente.

 c) Canalizar propuestas de terceros para ser implementadas conjuntamente con la Fundación.

- Participar en las Asambleas Generales de la organización, con voz y voto y ser escuchado en las mismas sobre asuntos que versen sobre la adecuada marcha de la Fundación.
- e) Participar en las comisiones que se integren para efectivizar las propuestas y planes de la organización.
- f) Participar en las reuniones de la Directiva, ser escuchados e informados sobre la marcha administrativa de la organización.

Los miembros honorarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas de la organización, con voz, pero sin voto.
- Recibir el auspicio de la Fundación respecto a planes, propuestas y proyectos que presenten.
- c) Integrar las comisiones que por su alto nivel de especialización requieran de su participación.
- d) Sugerir mecanismos y formular recomendaciones para la buena marcha de la gestión de la Fundación.

Art. 10.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Los miembros fundadores y adherentes, tendrán las siguientes obligaciones:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las del Reglamento Interno y Políticas definidas por la Asamblea.

Deberán realizar los aportes que fije la Asamblea y cumplir con los encargos que se les formule desde los niveles directivos de la organización.

Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados.

No dañar el buen nombre de la Organización, de sus dirigentes y compañeros;

Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Los miembros de la Fundación están prohibidos de utilizar el nombre, logotipo y papelería de la organización sin el conocimiento de los niveles directivos de la organización en fines que no sean los que correspondan a la Fundación. A ...

CAPÍTULO II MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS.

GC

Art. 11- MECANISMOS DE INCLUSION: Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado presente al Presidente de la organización su solicitud escrita en dónde exprese su voluntad de ingresar a la organización, adjuntando fotocopia de su documento de identificación.

El Presidente, procederá a revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, que emitirá su pronunciamiento en Asamblea General.

El Presidente de la Organización notificará y solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros, de forma inmediata.

Art. 12.- MECANISMOS DE EXCLUSION. Los socios perderán tal calidad en los siguientes casos:

- a) Por renuncia y retiro voluntario.
- Por decisión de la Asamblea General, previa la ocurrencia de los siguientes casos:
 - Por no cumplir las instrucciones, decisiones y políticas de la organización, en forma reiterada que demuestre una actitud disociadora.
 - Por apropiarse indebidamente de los recursos de la organización.
 - iii. Por faltas graves a la organización.
 - Por una manifiesta falta de voluntad de colaboración con las actividades que realice la Fundación.
 - v. Por causas legales y reglamentarias

El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo que presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identificación.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta (05) días.

El Presidente de la Organización notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros, de forma inmediata.

La Asamblea General, para tomar la decisión de retirar la calidad de miembro de la Fundación, en su caso, deberá actuar bajo informe motivado de la Directiva que justifique la necesidad de tomar tal decisión.

Art. 13.- Régimen Disciplinario.- Los miembros de la Organización, están sometidos al



- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.
- 1) Faltas leves: Se consideran faltas leves las siguientes:
 - a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, de la Directiva o comisiones;
 - b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva;
 - c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las comisiones designadas; y,
 - d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Las faltas leves merecerán la amonestación escrita en primera instancia por la Directiva.

- 2. Faltas graves: Se consideran faltas graves las siguientes:
 - a) Reincidir por más de tres ocasiones en una misma falta leve.
 - b) Actuar en nombre de la Organización, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva o tomar el nombre de la Organización, sus logos y papelería en acciones indebidas y que afecten el buen nombre y prestigio de la Fundación.
 - Realizar actividades que afecten los intereses de la Organización o que promuevan la división entre sus miembros.
 - d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones como miembros.

Las amonestaciones y sanciones a las faltas leves y graves en segunda y última instancia serán impuestas por la Asamblea General en el plazo de hasta cinco (5) días, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho de defensa y presentación de pruebas, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

TITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 14 .- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.- La FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES" para su funcionamiento contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva

CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15 .- LA ASAMBLEA GENERAL.- Es máxima autoridad de la FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES" y está conformada por todos los miembros fundadores

0,00

legalmente convocados.

Art. 16.- ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

a) Definir las políticas y lineamientos de acción de la Fundación

b) Aprobar los Planes Operativos Anuales y el Presupuesto de la Fundación y la programación y planificación a mediano y largo plazo

c) Conocer y aprobar los informes de la Directiva.

d) Solicitar al Presidente, cuanto informe estime necesario, para conocer, observar, aprobar o negar sus actuaciones.

e) Aprobar las modificaciones y reglamentación interna al presente Estatuto.

f) Conocer en única y definitiva instancia de las causas de renuncia, retiro y separación de los socios activos y honorarios, así como de la pérdida de dichas calidades.

g) Designar a los miembros de la Directiva

h) Aprobar la suscripción de convenios de la Fundación con entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras, si se enmarcan en los fines y objetivos de la Fundación.

i) Conocer, aprobar o negar las solicitudes de afiliación o incorporación de nuevos

miembros previo informe de la Directiva.

Los demás que le señalen los presentes estatutos y las leyes y reglamentos.

Art. 17.- CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General puede ser de dos clases, ordinaria y extraordinaria.

Art. 18.- Asamblea General Ordinaria. - La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, por convocatoria del Presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con siete días de anticipación, con señalamiento de lugar, día y hora y el orden a tratar.

Art. 19.- La Asamblea General Extraordinaria. - La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de anticipación, con señalamiento de lugar, día y hora y el orden a tratar.

Art. 20.- La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de los miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción, debiendo contener la fecha de emisión del documento, clase de Asamblea o reunión, dirección completa, día y hora de la reunión, el orden del día y la advertencia respecto del quórum de instalación.

Art. 21.- Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente y a falta, por un Director de Asamblea nombrado de entre sus miembros.

Art. 22.- Quórum.- La Asamblea General, puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros registrados ante autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones, antes de tomar las decisiones, si no existiera quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una hora más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes.

Art. 23.- Quórum Decisorio.- En la Asamblea General el Quórum decisorio será por



ado 8

mayoría simple de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente.

CAPÍTULO II: DE LA DIRECTIVA

Art. 24.- La Directiva se encuentra conformada de la siguiente manera:

- > Presidente
- Director Técnico
- Director de Asesoría Jurídica
- Director Financiero
- Secretario

Los miembros de la Directiva serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus funciones cuatro años y no podrán reelegirse para la misma dignidad, sino hasta después de un período, acatando el principio de alternabilidad, tal como se establece la Constitución de la República del Ecuador.

Los miembros que conformen el cuadro directivo deberán estar registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones.

Art. 25.- Corresponde a la Directiva:

- a) Velar por la buena marcha de la Fundación y por el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- b) Ejecutar los lineamientos, directrices y políticas impartidos por la Asamblea.
- c) Presentar a la Asamblea los informes que se le requieran y los que por el presente Estatuto estén en la obligación de presentarlos para su aprobación.
- formular los planes operativos y de acción de la Fundación.
- e) Preparar proyectos de reglamento, reformas a los estatutos y más normas para someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea.
- f) Conocer y aprobar las propuestas de programas y proyectos de los socios y de terceros bajo las condiciones previstas en el presente Estatuto
- g) Cumplir con las funciones, deberes y atribuciones consignados en el presente Estatuto.

Art. 26.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 90 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o dos de sus miembros con por lo menos dos días de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario, siguiendo el procedimiento anterior, El quórum decisorio, será el voto de la mitad más uno de sus miembros. El Secretario de la actuará sin voz y voto.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 27.- El Presidente, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación. Le corresponden las siguientes funciones;

- a) Dirigir la marcha operativa y administrativa de la Fundación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto
- c) Coordinar la preparación del Plan Operativo e informes para ser sometidos a conocimientos y aprobación de la Asamblea.
- d) Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos para los proyectos de



GC

la Fundación.

e) Suscribir contratos, convenios, acuerdos en los cuales se respete la naturaleza fines y objetivos de la Fundación.

f) Realizar válidamente todo tipo de gestiones en entidades públicas y privadas nacionales o internacionales. Especialmente, queda facultado para realizar todo tipo de gestiones en entidades del sector público ecuatoriano.

g) Administrar conjuntamente con el Director Financiero los recursos de la organización, pudiendo abrir cuentas corrientes y de ahorros en los bancos

nacionales.

h) Convocar y presidir las asambleas generales.

i) Presentar ante la Asamblea General y ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el informe anual de actividades.

j) Las demás que se le asigne en el marco del presente Estatuto, las leyes y reglamentos, a más de las que asigne la Asamblea

Art. 28.- El Director Técnico, es el responsable de la marcha operativa de la Fundación, sus funciones son:

- a) Participar en la definición y elaboración de los planes, proyectos y programas de la Fundación y presentarlos a conocimiento y aprobación del Presidente y la Asamblea General.
- b) Coordinar y brindar el seguimiento a los planes y proyectos que se ejecuten, presentar los informes que se le requieran por parte del Presidente o de la Asamblea, según el caso.
- c) Conocer de las propuestas de perfiles de proyecto, proyectos definitivos y más peticiones que presenten los socios, aún auspiciados por terceros, en referencia al área operativa.
- d) Actuar como agente de enlace en los aspectos técnicos con organizaciones afines a los objetivos que persigue la Fundación.
- e) Las demás que se le asignen en el marco del presente Estatutos, las leyes y reglamentos y las que le asigne el Presidente y la Asamblea.

Art. 29.- El Director de Asesoría Jurídica

- a) Ejercer conjuntamente con el Presidente, la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.
- Asesorar legalmente a la Fundación, para la resolución de asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de leyes, reglamentos, contratos y cualquier otra disposición de carácter legal.
- c) Elaborar y revisar Informes Jurídicos, acuerdos, contratos y otros documentos de carácter legal, solicitados por la Asamblea General, la Directiva o por el Presidente.
- d) Emitir criterios de carácter legal, en los asuntos que sean de interés de la Fundación.
- e) Supervisar el cumplimiento normativo de la Fundación, asegurándose de que todas las actividades estén en conformidad con la ley.

ESPAGIO

Button

f) Las demás que se le asignen en el marco del presente Estatutos, las leyes y reglamentos y las que le asigne el Presidente y la Asamblea.

Art. 30.- El Director Financiero

El Director Financiero es el responsable de la marcha financiera de la Fundación y responsable de la contabilidad de la organización. Sus funciones son:

a) Administrar los fondos y recursos de la organización

b) Conjuntamente con el Presidente, abrir cuentas en la banca nacional, sean corrientes o de ahorros.

c) Llevar la contabilidad de conformidad con las normas y procedimientos generalmente aceptados.

d) Llevar el presupuesto de la Fundación

e) Llevar un libro de inventario de los activos de la organización.

f) Participar en el análisis económico y financiero de los proyectos de la Fundación

g) Las demás que se le asignen de conformidad con el presente Estatuto y las que le asigne el Presidente y la Asamblea.

Art. 31.- El Secretario es el responsable de las comunicaciones oficiales de la Fundación de su archivo y centro de documentación, del registro de contratos, administración de los recursos humanos y coordinación de los niveles operativos de la Fundación. Tendrá la calidad de Secretario en las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General. Sus

a) Redactar las Actas de sesiones

b) Formular con el Presidente las convocatorias a sesiones y comunicar, notificar y poner en conocimiento de los socios el texto de estas.

c) Llevar los libros y registros de comunicaciones recibidas y enviadas, así como responder por la permanente actualización de la documentación de la

d) Certificar sobre las actuaciones de la Asamblea General y de la Directiva.

e) Llevar el registro y control de los contratos y asumir la gestión de los recursos

f) Coordinar con los niveles operativos de la Organización.

TITULO V

DE LOS BIENES, RECURSOS Y PATRIMONIO SOCIAL

Art. 32 .- El patrimonio social de la Fundación se halla constituido por:

a) Los aportes de los socios, de conformidad con las resoluciones que sobre este particular adopte la Asamblea.

b) Por las asignaciones que reciba de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales o internacionales.

Por las donaciones, legados y herencias que se realicen a su favor.

d) Por los ingresos, bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

e) Por los ingresos que provenientes por cualquier otro concepto.

Los bienes de la Fundación son indivisibles, por lo tanto, no pertenecen a ninguno de sus socios y todo excedente que se genere será reinvertido en los fines u objetivos de

TITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 33 .- El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, puede disponer la disolución de la Fundación al comprobarse el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la normativa legal vigente que regula a las Organizaciones Sociales.

Art. 34 .- La Fundación podrá disolverse a más de las causas legales y estatutarias por las siguientes :

a) Por resolución adoptada en Asamblea.

b) Por manifiesta paralización de las actividades por un período igual al de dos años

c) Por encontrarse incurso en una de las causales previstas por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica para el efecto.

d) Por resolución adoptada por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la normativa legal vigente que regula a las Organizaciones Sociales.

En caso de disolución se designará en la Asamblea un liquidador, quien asumirá la representación de la Fundación a efectos de pagar y saldar cuentas pendientes, suscribir finiquitos, etc. Los bienes de la Fundación serán en caso de disolución y liquidación, entregados a organizaciones afines, asentadas en el área circunvecina al domicilio de la Fundación.

TÍTULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 35.- La Organización en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo con sus necesidades, en cualquier tiempo, en una sola reunión de Asamblea General especificamente convocada para el efecto, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

TÍTULO VIII

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 36.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho de expresarse; y, en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje, y de continuar la controversia, a la justicia ordinaria, de ser caso

DISPOSICION FINAL

UNICA .- Dentro de los quince días de aprobado el presente Estatuto y otorgamiento de personería jurídica a la Fundación, se deberá designar a la Directiva definitiva, que deberá preparar y presentar a la Asamblea, en el plazo de treinta días, la propuesta de Reglamento Interno para su conocimiento y aprobación.

CERTIFICO QUE; los presentes estatutos fueron tratados, conocidos y discutidos, previa a su aprobación en sesiones de fechas 7 de febrero del 2024 y 15 de febrero del



DIAMETER DIAMETER

-012

2024, conforme consta en las respectivas actas suscritas por los miembros, a las que GC me remito en caso de ser necesario.

Quito, Julio de 2024

Mauricio Enrique Trujillo León SECRETARIO

y Transmire Table 200 (1) Smoothing to the Carlo State (1) on the Ca

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

La Copia que antecede es FIEL COMPULSA de la Copia Certificada que me fue presentada y luego devolvi al interesado en le de ello confiero la presente -12-15/01 JEES 001 2014

Dr. Gabriel Cobo VI.

1

ESPAGIO ELANGO

ESPAGIO

Magister
Marco Landázuri Álvarez
Coordinador General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Presente:

Ref.: Solicitud de Copias Certificadas FUNDACION "AQQUACOMUNIDADES

Reciba usted un cordial y atento saludo, a la vez que, en mi calidad de Presidenta de la FUNDACION AQQUACOMUNIDADES, me permito exponer y solicitar lo siguiente:

El 22 de julio de 2024, mediante correo electrónico el Dr. Diego Hernández, de Asesoría Jurídica del MAATE, me hizo llegar el Acuerdo Ministerial de aprobación de la personería jurídica y Estatutos de la Fundación AQQUACOMUNIDADES.

Con el objeto de proceder con los distintos trámites de la Fundación como la emisión del Registro Único de Contribuyentes RUC de la Fundación AQQUACOMUNIDADES, así como apertura de cuentas bancarias, solicito a usted de la manera más comedida, por favor se me entregue una copia certificada de los siguientes documentos:

- Constancia de Registro de la Fundación
- Acuerdo Ministerial de aprobación de la Personería Jurídica de AQQUACOMUNIDADES.
- Estatutos Aprobados de la Fundación
- 4. Acta Constitutiva de la Fundación
- Acta de nombramiento de la Directiva Definitiva de la Fundación
- Nómina de Socios de la Fundación.

Le ruego por favor me indique qué día puedo retirar las copias certificadas.

Por la atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente.

Mgs. Verónica Gallardo Aguirre

PRESIDENTA

FUNDACIÓN AQQUACOMUNIDADES

Ministerio del Ambiente, Ague y Transición Ecológica a la Escala y Transición Ecológica a la Escala y Transición Ecológica a la Escala de Companyo DOCUMENTO RECIBIDO CON ANEXOS CON ANEXOS

Cc: Dra, Gabriela Torres

HAAT E. OA . LOW NOTAIS A STIGES IMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5

Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que
antecede es igual al original que sa me exhibio.

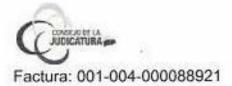
Quito, a: 30 OCT 2020

Dr. Garigi Joba U.

GC









20241701023C02694

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS Nº 20241701023C02694

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE OCTUBRE DEL 2024, (12:10).

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO







_ 1